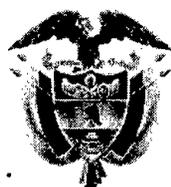


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE(S):	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
DEMANDADO(S):	PEDRO MARTÍNEZ PASTOR.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00398-00

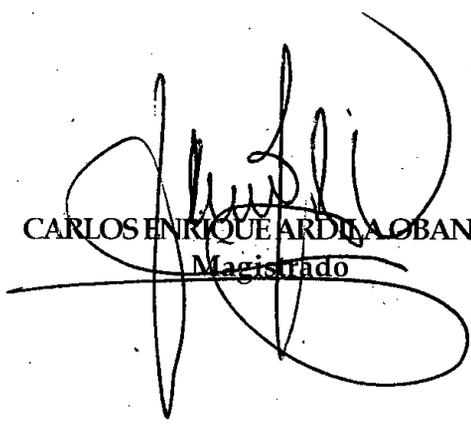
Una vez revisado el expediente, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas mediante providencia de fecha 31 de julio de 2018<sup>1</sup>, en consecuencia se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del citado auto y que fueron allegados con posterioridad al mismo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho **dispone**:

**PRIMERO.-** Advirtiéndole que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el ejercicio de derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud de los autos que decretó la práctica de pruebas y que fueron allegadas con posterioridad al mismo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, ciérrase la etapa probatoria y déjese a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 199, cuaderno 02